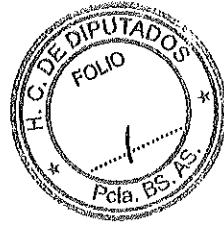




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2534 /24-25




PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito por el 30° aniversario de la Reforma Constitucional de 1994.


Lic. Fabián Perechodnik
Diputado de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fundamento expresar su beneplácito en el marco del 30 Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994.

El 1º de mayo de 1853 los diputados de las provincias (excepto los de Buenos Aires), reunidos en Santa Fe, sancionaron la Constitución Nacional, en respuesta a una necesidad que surgió tras la Revolución de Mayo. Su objetivo era constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior.

Los postulados normativos de nuestra Constitución sufrieron su última reforma en 1994, cuyo proyecto surgió a partir del consenso entre las dos fuerzas partidarias mayoritarias de ese momento: el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical.

El 24 de agosto de 1994, el presidente Carlos Menem y el convencional radical Raúl Alfonsín firmaron la nueva Constitución en el Palacio de Urquiza, en Entre Ríos. Se cumplían así tres meses de Convención Constituyente en Santa Fe que dieron lugar a una histórica reforma. Así, un total de 305 convencionales suscribieron la nueva Carta Magna de los argentinos.

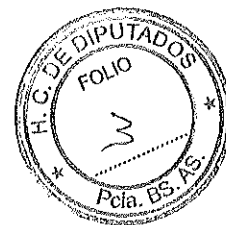
La reforma constitucional supuso innovaciones en materia de derechos y garantías, incorporando nuevos contenidos dogmáticos: derechos colectivos, jerarquía de tratados internacionales, garantías como el amparo y el hábeas corpus, derechos de los pueblos indígenas, derechos políticos, etc. Además, se introdujeron novedosos institutos. Otro contenido a considerar es la denominada cláusula ambiental contenida en el artículo 41 de la Constitución Nacional, producto de la reforma mencionada.

Especial relevancia cobra lo establecido en el art. 75 inc. 22, en materia de tratados internacionales que modifica su régimen constitucional al dejar de lado el "dualismo" y otorgar jerarquía constitucional a ciertos tratados de Derechos Humanos. En este aspecto, el constituyente ha seguido una corriente que se impone en el derecho constitucional comparado tendiente a la internacionalización de los DD.HH. Hay en este punto una profundización del llamado constitucionalismo social. Una nueva impronta que se consolida en la reforma constitucional con el deber del legislador de promover lo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2834 124-25



conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores (art. 75, inc. 19).

Otras incorporaciones valiosas para el texto constitucional son: la significativa cláusula de obediencia a la supremacía de la Constitución Nacional, que condena la usurpación del poder político; el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, derechos de usuarios y consumidores, mecanismos de democracia semi-directa, creación del Consejo de la Magistratura para el Poder Judicial de la Nación, creación de los Ministerios Públicos, Fiscal y de la Defensa, con jerarquía de órganos extra-poder, la Auditoría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

La Constitución es el elemento clave en la construcción del Estado de Derecho. Rememorar fechas históricas tan significativas nos obliga a generar un debate permanente de cara al futuro, interpretando los desafíos en torno al destino que han tenido en la práctica democrática e institucional aquellos objetivos que se plantearon los constituyentes de 1994.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores que acompañen con su voto la presente moción.


Lic. Fabián Perechodnik
Diputado de la Provincia de Buenos Aires